



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
Demandante	MARIA ESTELLA CARDONA GRANADOS
Demandado	CAMILO CESAR VÁSQUEZ ARBOLEDA
Radicado	05001 31 10 001 2023 00622 00
Interlocutorio	Nº 956 de 2023
Decisión	Admite demanda. Reconoce personería

Reunidos como se encuentran los requisitos legales, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la anterior demanda de **LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** promovida por la señora **MARIA ESTELLA CARDONA GRANADOS** a través de apoderada judicial, en contra del señor **CAMILO CESAR VÁSQUEZ ARBOLEDA**.

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, establecido en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso en armonía con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO. – NOTIFICAR este auto al demandado enviando la copia del mismo, al canal digital relacionado en la demanda, en los términos de los artículos 6º y 8º Ley 2213 del 13 de junio de 2022; la notificación personal se entenderá realizada, cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se puede por otro medio constatar el acceso del

destinatario al mensaje de datos, y el término de traslado de diez (10) días empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación.

Teniendo en cuenta que en la demanda se dice que se desconoce el paradero del demandado, y en aras del debido proceso y evitar posibles nulidades del mismo, por la secretaria del despacho se procedió a la búsqueda en la base de datos de ADRES, con el número de cédula del demandado, la cual arrojó que el señor CAMILO CESAR VÁSQUEZ ARBOLEDA, identificado con la cedula de ciudadanía nr. 71.622.887, se encuentra afiliado a la EPS SURAMERICANA S.A, bajo el régimen contributivo desde el día 1 de noviembre de 2019 (certificado que se anexa al proceso). Por lo tanto, se dispone oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., para que informe a este juzgado la dirección, domicilio, correo electrónico y números de contacto del señor VÁSQUEZ ARBOLEDA. Lo anterior con el fin de agotar su búsqueda y de ser positiva vincularlo al proceso. Líbrese oficio.

CUARTO. - Notifíquese el presente auto al Ministerio Publico, adscrito a este despacho.

QUINTO. - Se reconoce personería a la doctora SANDRA PAOLA MOSQUERA PEREA, con tarjeta profesional N° 212.480 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la demandante en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e23a730847282e2ed8a2d56d0a2c2344310ff42b024f57285ba9751c5f1e58ca**

Documento generado en 24/10/2023 03:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>